



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 19 de 2021

05001 41 05 **002 2017 000208 00**

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por MARTA NURY CELIS TABORDA en contra de JORGE BETANCUR GARCÍA y YANETH SOFIA MOSQUERA, encuentra el despacho que previo a verificar si se acredita el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los artículos 25 a 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, necesario resulta entrar a determinar si este Despacho Judicial cuenta con competencia para conocer del presente asunto.

En este sentido entonces advierte esta judicatura que la pretensión principal de la demanda es el REINTEGRO DE LA DEMANDANTE A SU PUESTO DE TRABAJO, por lo que no es posible AVOCAR CONOCIMIENTO del trámite del proceso para entrar a decidir sobre las aspiraciones de la demanda por carecer de competencia para conocer del asunto, lo que implica que se disponga la remisión al funcionario competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se ordena la remisión del presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (Reparto) para que conozcan del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARTA NURY CELIS TABORDA en contra de JORGE BETANCUR GARCÍA y YANETH SOFIA

MOSQUERA, en atención a que este Despacho Judicial carece de competencia para conocerla en razón a la pretensión principal.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena la remisión del presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (Reparto) para que conozcan del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

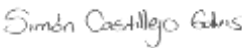
La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _70 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **20 DE AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1b5b366d48adb3c4cf2d06dca8d11ba4258a145fd0d2ce2a78bdceb0e2df780

Documento generado en 19/08/2021 02:32:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>